

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA SEGUIDO POR EL BANCO SERFINANZA S.A. CONTRA LA SOCIEDAD LINERO DIAZ GRANADOS ARQUITECTOS S.A.S., SAMUEL LINERO DIAZ GRANADOS Y RODRIGO LINERO DIAZ GRANADOS.**

**Rad: 2020-00031-00**

**CONSIDERACIONES:**

En atención al memorial presentado por correo electrónico el día 18 de Septiembre de 2020, por parte de la apoderada del extremo activo de esta Litis, donde se solicita se adicione al auto de calenda 15 de Septiembre de 2020, este Despacho entrará a pronunciarse teniendo en cuenta los siguientes derroteros:

De conformidad con el Art. 287 del C.G.P., que expresa: "los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término".

Así las cosas, resulta ostensible que el legislador preveo circunstancias para aclarar, corregir o adicionar los autos o sentencias emitidos por los operadores judiciales; bajo ese entendido y luego de revisar el plenario según la solicitud elevada, procede esta agencia judicial adicionar el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de septiembre de 2020 en su numeral primero, a fin de incluir la totalidad de los demandados.

Así las cosas y con fundamento en la norma antes transcrita, es del caso subsanar tal yerro, y en consecuencia se dispondrá la corrección del numeral primero del referido auto incluyendo como demandados a los señores SAMUEL LINERO DIAZ GRANADOS y RODRIGO LINERO DIAZ GRANADOS.

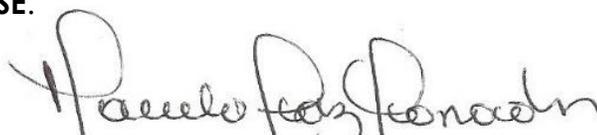
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** el auto del 15 de septiembre de 2020, el cual de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta decisión, se leerá así:

**ADMITIR** la demanda Verbal de Restitución de Tenencia Leasing Habitacional del Bien Inmueble Arrendado seguido por el BANCO SERFINANZA S.A. contra la SOCIEDAD LINERO DIAZ GRANADOS ARQUITECTOS S.A.S. y los señores SAMUEL LINERO DIAZ GRANADOS y RODRIGO LINERO DIAZ GRANADOS.

**SEGUNDO:** Manténgase incólume el resto de la providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL**

**JUEZA**

P.C.M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 012 de esta fecha se notificó el auto anterior,
Santa Marta, 24 de Marzo de 2021.
Secretaria, _____.